



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó **Instrucción del Servicio de Publicaciones sobre modificación de la modalidad de edición de una obra**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMmXH-wXt3W2Tn-sTv/94gG-fgHj+4Gp

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 5



Instrucción del Servicio de Publicaciones sobre cambio en la modalidad de edición de una obra.

Las diversas circunstancias editoriales en torno a una publicación (agotamiento de la edición impresa, interés en maximizar la difusión del conocimiento, cumplimiento de requisitos legales, etc.) puede obligar o recomendar el cambio de la modalidad editorial de una obra, pasando del circuito comercial a la difusión en abierto, con acceso gratuito al contenido de las mismas.

El objeto de esta norma es regular las distintas posibilidades que pueden darse en este sentido, así como clarificar ciertas cuestiones relativas al uso de identificadores bibliográficos.

En noviembre de 2008, se inició el proyecto ENCLAVE promovido por la Biblioteca Nacional de España y la Federación de Gremios de Editores de España, y nacido con la intención de garantizar la puesta a disposición de los usuarios de contenidos sujetos a derechos de autor en bibliotecas digitales. Este proyecto permitió la digitalización de obras anteriormente editadas en formato papel por las editoriales españolas. En el caso de la Universidad de Murcia, el Servicio de Publicaciones transformó a edición de digital en formato de libro electrónico en PDF con DRM¹ una veintena de títulos dentro de esta iniciativa. Con posterioridad, el Servicio de Publicaciones ha venido publicando regularmente títulos nuevos en este y otros formatos editoriales digitales comerciales, siempre en función de las propias propuestas de los autores, su naturaleza y las estrategias de distribución y alcance.

Paulatina y paralelamente, el movimiento por el Acceso Abierto a la información ('Open Access Movement') se ha asentado en el ámbito académico y científico. En este sentido, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 37. *Difusión en acceso abierto*, apartado 1: "Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional".

La Universidad de Murcia, a través de su editorial, apuesta por el acceso abierto de manera decidida desde hace años, tanto con el proyecto del portal de revistas científicas de la UMU (<http://revistas.um.es>) como con el portal de publicación en abierto de monografías y otras publicaciones no periódicas (<http://libros.um.es>). En ambos casos, la Universidad de Murcia cuenta con desarrollos e implementaciones debidamente actualizadas. El portal de revistas implementa la última versión del software OJS ('Open Journal Systems') habiéndose posicionado nuestra universidad

¹ DRM (del inglés 'Digital Rights Management'), también llamado "programas anticopia", es un término que se refiere a las tecnologías de control de acceso usadas por editoriales y titulares de derechos de autor para limitar el uso de medios o dispositivos digitales a personas o equipo no autorizadas. Es usado también para referir a las restricciones asociadas a instancias específicas de obras digitales o dispositivos





como referencia a nivel nacional en su desarrollo. En paralelo, el Servicio de Publicaciones ha renovado su portal editorial, implementando un conjunto de características especialmente dedicadas a dar cabida y soporte a publicaciones en abierto, para garantizar al máximo la difusión de sus contenidos, extendiendo muchas de estas ventajas a las obras distribuidas en el mercado editorial tradicional, bien en papel, bien en formato electrónico.

La política de acceso abierto a los artículos científicos del portal de revistas corresponde a los consejos editoriales de esas publicaciones académicas, si bien todas ellas deben apostar por el uso de licencias *Creative Commons* y permitir el acceso abierto a la información sin restricciones. Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 2 de octubre de 2020, aprobó la [política de publicación en acceso abierto de los libros digitales editados por la Universidad de Murcia](#) a través del Servicio de Publicaciones, en la que se indica que todos los materiales difundidos en acceso abierto dispondrán de DOI² y que ninguna obra en acceso abierto dispondrá de ISBN³.

Como consecuencia de la mayor difusión que brindan los contenidos en abierto y con el propósito de suprimir barreras en el acceso a la información, comienza a ser habitual que muchos autores quieran distribuir obras, inicialmente protegidas con copyright y/o DRM, en la modalidad de acceso abierto, sin restricciones. Por todo ello, parece recomendable y necesario regular las condiciones para el cambio de modalidad editorial que permita pasar a Acceso Abierto una obra editada previamente para el mercado comercial, en los términos que se indican en las siguientes instrucciones:

Primera.

La Universidad de Murcia difunde las obras de su editorial en acceso abierto de manera decidida desde hace años, tanto con el proyecto del portal de revistas científicas de la UMU (<http://revistas.um.es>) como con el portal de publicación en abierto de monografías y otras publicaciones no periódicas (<http://libros.um.es>). Este último ha pasado a incluirse en el nuevo portal <http://publicaciones.um.es>.

Segunda.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 37, relativo a la difusión en acceso abierto, establece en el apartado primero, para los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la obligación de impulsar el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y el establecimiento de

² Un DOI ('Digital Object Identifier') es una forma de identificar un objeto digital sin importar su URL, de forma que, si ésta cambia, el objeto sigue teniendo la misma identificación.

³ El ISBN ('International Standard Book Number') es un código normalizado internacional para libros destinado a identificar una publicación dentro del mercado librario.



sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

Tercera.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 2 de octubre de 2020, aprobó la [política de publicación en acceso abierto de los libros digitales editados por la Universidad de Murcia](#) a través del Servicio de Publicaciones, en la que se indica que todos los materiales difundidos en acceso abierto dispondrán de DOI⁴ y que ninguna obra en acceso abierto dispondrá de ISBN⁵ de la editorial.

Cuarta.

Las obras que, previo acuerdo entre AUTOR⁶ y EDITUM⁷, formalizado en el correspondiente contrato, sean publicadas en formato impreso, digital u otros soportes para explotación comercial, tendrán ISBN de los asignados al Servicio de Publicaciones.

Quinta.

Todas las obras, impresas y digitales, se integrarán en el Catálogo del Servicio de Publicaciones, y tendrán un mismo tratamiento en materia de publicidad y difusión. El servicio de venta del libro impreso podrá hacerse efectivo desde el portal corporativo del Servicio de Publicaciones (<https://publicaciones.um.es>); mientras que, en el caso de los electrónicos, éste se llevará a cabo por las empresas colaboradoras de EDITUM que distribuyan estas obras, que serán las responsables de su gestión técnica y puesta a disposición de los lectores de los contenidos licenciados. En este caso, el catálogo del Servicio de Publicaciones indicará las URL para poder adquirir las obras en las plataformas de gestión de las empresas colaboradoras.

Sexta.

El autor y EDITUM podrán acordar, mediante la suscripción del correspondiente contrato, la obtención de código identificador único y permanente (DOI) para las publicaciones electrónicas de las obras publicadas por primera vez en acceso abierto.

⁴ Un DOI ('Digital Object Identifier') es una forma de identificar un objeto digital sin importar su URL, de forma que, si ésta cambia, el objeto sigue teniendo la misma identificación.

⁵ El ISBN ('International Standard Book Number') es un código normalizado internacional para libros destinado a identificar una publicación dentro del mercado librario.

⁶ A los efectos de lo dispuesto en esta normativa, se entiende por AUTOR a la persona o personas que, según la modalidad de colaboración que se adopte, ostentan los derechos para autorizar la publicación de los contenidos que constituyen la obra publicada. En el caso en que dicho AUTOR actúe como Editor, Coordinador, Director o similar de obras en que participan múltiples autores, y a los efectos de esta normativa, se presupone que puede formalizar acuerdos por disponer de las autorizaciones previas para ello por parte de los creadores individuales.

⁷ A los efectos de lo dispuesto en esta normativa, EDITUM es el sello editorial del Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia (Reglamento del Servicio de Publicaciones, Art. 1), por lo que se usará este término como equivalente al mismo.





Séptima.

1. Las obras referidas en la instrucción cuarta no podrán, salvo en lo previsto en el apartado 2 de esta instrucción o en el correspondiente contrato de edición, pasar a distribución en acceso abierto hasta transcurridos diez años de su inicial publicación y puesta a la venta.

2. Si el contrato de edición, las especiales circunstancias del mercado editorial, el agotamiento del stock, los intereses de difusión científica o cualesquiera otras causas lo aconsejaren, se podrá, siempre bajo acuerdo suscrito entre AUTOR y EDITOR, transformar el libro impreso o el libro electrónico de distribución comercial en una obra en acceso abierto, aun no habiendo transcurrido el plazo indicado de diez años, con las condiciones que se describen para los supuestos siguientes:

a) En caso de libro impreso, seguirá a la venta hasta agotar la edición existente, en su caso, sin que suponga alteración de su contenido si fuera objeto de cambio de modalidad a acceso abierto.

b) En caso de libro electrónico que pase a modalidad de acceso abierto, se procederá a eliminar del circuito comercial la versión con tecnología de control de acceso (DRM), para lo que se requerirá, si fuere necesario, a las empresas colaboradoras de EDITUM.

En todo caso, se procurará garantizar a los clientes el acceso a los contenidos ya adquiridos en salvaguarda de sus derechos.

3. Si el autor de una obra, en ejercicio de sus derechos morales, decidiera transformar el libro impreso o el libro electrónico de distribución comercial en una obra en acceso abierto antes de transcurrir el plazo indicado de 10 años y siempre que no hubieran concurrido los presupuestos descritos en el apartado segundo de esta instrucción, EDITUM podrá exigir los daños y perjuicios causados por tal decisión, de conformidad con el artículo 14.6 de la LPI.

Octava.

Las obras publicadas, inicialmente, en modalidad comercial que pasen a la modalidad de acceso abierto dispondrán de su correspondiente DOI, y se incluirá en sus metadatos el ISBN con que fueron comercializadas, a fin de mantener la mayor integridad referencial posible a sus contenidos.